



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



3010679

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE S.

La suscrita, **LIMBANIA MARTEL ESPINOSA**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el párrafo primero del artículo 2º, y el artículo 8º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte esencial del desarrollo de la personalidad de niños, adolescentes y jóvenes es el desempeño de alguna actividad física o el desarrollo de algún deporte, pues es el medio



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

más idóneo para batir problemáticas muy puntuales consideradas como de salud pública en nuestro país, tales como la hipertensión, la diabetes y la obesidad.

En este sentido el deporte y la actividad física no solo abona al mejoramiento de nuestra salud, sino que además propicia el desarrollo de actividades cognoscitivas que impulsan la generación de endorfinas llevando a quienes la llevan a afecto, a un estado de tranquilidad, seguridad y estabilidad emocional y psicológica.

Las bondades del desarrollo de alguna actividad física no solamente abonan al mejoramiento de salud de los niños, jóvenes y adolescentes, sino también mejoran las condiciones de salud de los adultos mayores, razón por la que en atención al reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte en nuestra Carta Fundamental, debe fomentarse la práctica del deporte entre los habitantes del Estado, pero siempre partiendo de principios básicos de cultura de paz, legalidad, y no violencia, pues en razón de esto será posible el mejoramiento de condiciones socio-culturales y psicológicas de quienes lleven a cabo la práctica de alguna actividad deportiva.

Asimismo y como parte de la armonización normativa es preciso incluir aspectos fundamentales en materia de tutela de derechos fundamentales, en específico, lo tocante



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

a la promoción del deporte y cultura física, para que contemos en la entidad con legislación garante de esto de manera amplia, pero sobretodo siempre atendiendo al principio pro persona.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 2º, y el artículo 8º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º. Este Ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre las autoridades estatales y municipales, y de éstas con las federales, así como la participación de los sectores social y privado, en materia de cultura física y deporte, en observancia al reconocimiento del derecho a la cultura física y el deporte como derecho fundamental por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes finalidades:

I a X. ...

ARTÍCULO 8º. Las autoridades estatales y municipales promoverán y fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

conformidad con las bases de coordinación previstas por la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, sentando las bases para el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del estado a la cultura física y a la práctica del deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LIMBANIA MARTEL ESPINOSA

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de abril de 2018

0010679